



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas (se incorpora a las 19:08 horas, punto 2º), Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor, D. Casimiro López García. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico Municipal, Dña. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016.

2.- Toma de posesión de la Concejala, Dña. Cristina García Viñas.

3.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

3.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto al 15 de septiembre de 2016, ambas inclusive.

3.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

3.2.1.- Resolución nº 3897/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre designación de Letrados Municipales en los procedimientos judiciales laborales,

sociales y contenciosos que se relacionan.

3.3- Otras daciones de cuenta.

3.3.1.- Resolución nº 3656/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación de cargo municipal en régimen de dedicación parcial.

3.3.2.- Resolución nº 3657/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación integrantes Junta de Gobierno y nombramiento Tenientes de Alcalde.

3.4.- Ratificaciones

3.4.1.- Ratificación de Resolución nº 3898/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en P.O. 159/16 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1. Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.- Dictamen.

4.2- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 510102 y 510103, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso. Dictamen.

4.3.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de las fincas de referencia catastral 4314010VP1041C0001OY y 4314045VP1041C0001DY sitas en Ganzo, con destino a la ejecución de rotonda en la intersección de la prolongación de Avda. de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana.- Dictamen.

4.4.- Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.- Dictamen

4.5- Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega.- Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

4.6.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón.- Dictamen.

4.7.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Prolongación de Vial para Nuevo acceso a garajes en bloques de viviendas “Contramaestres” en Barreda.- Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO.

5.1.- Solicitud de primera prórroga extraordinaria de estancia en el C.P.I.T. NAVES NIDO presentada por David Revuelta Lucio (KOKURIECO)

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

6.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A.U para canalización en Ganzo 81. Dictamen.

6.2.- Aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios Protección Civil. Dictamen.

6.3.- Modificación Presupuestaria 3/2016 y Reconocimiento de crédito: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dictamen.

6.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en C/ Pando, 26 para suministro Colegio Nuestra Sra. de la Paz. Dictamen.

6.5.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en Avda. José Antonio, 563. Dictamen.

6.6.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en Avda. Solvay, 22 para suministro en la Escuela Taller. Dictamen.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Código de conducta y buen gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de docente de formación básica para el Programa de formación profesional básica “actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” a impartir por el centro especial de empleo SERCA: Dictamen.

7.3.- Fiestas Locales año 2017: Dictamen.

7.4.- Disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y creación del Servicio Municipal de Urbanismo: Dictamen.

7.5.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un bombero para su incorporación temporal al SCIS: Dictamen.

7.6.- Reglamento regulador de las ayudas sociales a los empleados municipales: Dictamen.

7.7.- Acuerdo entre la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para la adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma, de 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica: Dictamen.

8.- MOCIONES

8.1.- Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24518, del grupo municipal Torrelavega Puede, para la Declaración de Servicios Esenciales en el Ayuntamiento de Torrelavega.

8.2.- Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24519, del grupo municipal Torrelavega Puede, en defensa de la Ciencia y la Investigación Públicas.

8.3.- Moción de fecha 28 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24598, del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, con motivo del 28 de septiembre de 2016, Día Internacional por la Despenalización del Aborto.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate y votación los asuntos incluidos en el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016.

Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2016, la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

A continuación por el Sr. Alcalde se procede a informar que el **punto 6.2.** de la Comisión de Hacienda “Aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios Protección Civil”, y **7.1.** de la Comisión de Recursos Humanos “Código de conducta y buen gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen”, se retiran del Orden del Día, al haber quedado sobre la mesa en la sesiones celebradas por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos respectivamente y no haberse dictaminado.

Posteriormente **somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 6.1., 6.3., 6.4, 6.5, y 6.6.** de la Comisión Informativa de Hacienda **y de los puntos 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, y 7.7** de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, dado que han sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Igualmente somete a **votación la ratificación** de la inclusión en el Orden del Día de los **puntos 8.1, 8.2 y 8.3**, por tratarse de Mociones que no han sido previamente dictaminadas, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

2.- Toma de posesión de la Concejala, Dña. Cristina García Viñas.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 2016, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por Dña. Juncal Herreros Izquierdo el pasado día 8 de agosto de 2016, electa por la candidatura de la lista del Partido Regionalista de Cantabria.

Trasladado citado acuerdo plenario a la Junta Electoral Central para que se expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es Dña. Cristina García Viñas, que ocupa el puesto número 6 en la lista electoral del Partido Regionalista de presentada a las elecciones municipales de mayo de 2015.

Por parte de la Junta Electoral con fecha 14 de septiembre de 2016 se expide la credencial de Concejala a favor de Dña. Cristina García Viñas.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el nº 8 del art. 108, señala:

“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos”.

Cumplidos los requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos, se procede a la promesa o juramento en los términos establecidos por el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, en su formulación individual.

A tal efecto se procede al llamamiento de la Sra. García Viñas a fin de que manifieste su asentimiento personalmente a dicho juramento o promesa, la cual fue requerida por la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con la siguiente formula:

“JURO O PROMETO, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Manifestando la Sra. Concejala electa: “Yo, prometo”.

Por el Sr. Alcalde: “Pues desde este momento, Cristina, eres ya Concejala Electa del Ayuntamiento de Torrelavega. Enhorabuena.”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

3.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

3.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto al 15 de septiembre de 2016, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de agosto al 15 de septiembre de 2016, ambas inclusive.

3.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

3.2.1.- Resolución nº 3897/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre designación de Letrados Municipales en los procedimientos judiciales laborales, sociales y contenciosos que se relacionan.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3897/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre designación de Letrados Municipales en los procedimientos judiciales laborales, sociales y contenciosos que se relacionan.

3.3- Otras daciones de cuenta.

3.3.1.- Resolución nº 3656/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación de cargo municipal en régimen de dedicación parcial.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3656/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación de cargo municipal en régimen de dedicación parcial.

3.3.2.- Resolución nº 3657/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación integrantes Junta de Gobierno y nombramiento Tenientes de Alcalde.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3657/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, sobre modificación integrantes Junta de Gobierno y nombramiento Tenientes de Alcalde.

3.4.- Ratificaciones

3.4.1.- Ratificación de Resolución nº 3898/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en P.O. 159/16 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.

Sometido a votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda ratificar la Resolución nº 3898/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, en P.O. 159/16 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1. Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.- Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los titulares de la finca afectada, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de agosto de 2016 (nº157).

Con fecha 11 de agosto de 2016 se presenta escrito por Dña. M^a Dolores Sánchez Vega, en nombre y representación de D. José Palacio Martínez y Dña. Isabel Campo García, en el que efectúa alegaciones en relación a la valoración de la parcela catastral 5101505VP1050A0001DZ realizada por el Arquitecto Municipal al considerarla contraria a derecho al acrecer de la exigida motivación, vulnerando con ello los artículos 53 y 54 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común y el artículo 24 de la constitución.

Solicitan los alegantes que se tengan por presentadas las alegaciones para que se



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

declare contraria a derecho la valoración realizada por el Arquitecto Municipal.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 5 de septiembre de 2.016, en el que se indica que las alegaciones formuladas por Dña. M^a Dolores Sánchez Vega, en nombre y representación de D. José Palacio Martínez y Dña. Isabel Campo García no cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa, sino que plantean cuestiones de valoración de la finca que deberán sustanciarse en la fase de determinación de justiprecio, una vez aprobado definitivamente el expediente.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. M^a Dolores Sánchez Vega, en nombre y representación de D. José Palacio Martínez y Dña. Isabel Campo García, por cuanto no cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa, sino que plantean cuestiones de valoración de la finca sobre las que no procede en este momento pronunciarse, sino que deberán sustanciarse en la fase de determinación de justiprecio, una vez aprobado definitivamente el expediente.

2º.- Aprobar, definitivamente, el expediente de expropiación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)	Construcción	Indemnización Total (Euros)
5101505VP1050A0001DZ	José María Palacio Martínez Isabel Campo García	281	Nave	420.000

3º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.2- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 510102 y 510103, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2.016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 510102 y 510103, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de agosto de 2.016 (nº157).

Con fecha 23 de agosto de 2.016 se presenta escrito por Dña. María Consuelo y Dña. María del Hoyo Martínez-Conde, en su propio nombre y en el de su hermana Dña. María Manuela del Hoyo Martínez-Conde, en el que manifiestan, entre otras cuestiones que por Decreto de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 1.989 dictado en expediente 317/88 se indicó, entre otros pronunciamientos, que la finca situada en la Augusto G. Linares nº28 tiene la consideración según las normas urbanísticas como



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

destinada a zona verde, que la calificación de la citada finca dificulta que sea susceptible de transacción comercial por el hecho de proyectarse un solo adquirente, el Ayuntamiento de Torrelavega, y considera que el valor de mercado en 1.989 era de 25.200 ptas/m² y nunca inferior puesto que el Ayuntamiento de Torrelavega, so pena de ir contra sus propios actos, nunca podrá pretender adquirir esta finca por un precio inferior.

Añaden las alegantes que a lo largo de estos años han mantenido conversaciones con este Ayuntamiento al objeto de regularizar la situación del edificio, a fin de que fuera comprobado o expropiado por el Ayuntamiento de Torrelavega, por lo que ahora solicitan que sean tenidas en cuenta las alegaciones, y que se dicte en el menor plazo posible resolución favorable al acuerdo de expropiación de citada finca, y se proceda por el Ayuntamiento de Torrelavega a determinar el justiprecio del edificio teniendo en cuenta todos los daños, gastos, y perjuicios sufridos desde 1.989, y a cumplir el compromiso de adquisición adquirido hace más de 27 años.

Visto informe de la Técnico de Patrimonio, de fecha 5 de septiembre de 2.016, en el que se indica que las alegaciones formuladas por las hermanas del Hoyo Martínez-Conde no cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa, sino que plantean cuestiones de valoración de la fincas que deberán sustanciarse en la fase de determinación de justiprecio, una vez aprobado definitivamente el expediente.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. María Consuelo y Dña. María del Hoyo Martínez-Conde, en su propio nombre y en el de su hermana Dña. María Manuela del Hoyo Martínez-Conde, por cuanto no cuestionan la utilidad pública que justifica el expediente de expropiación forzosa, sino que plantean cuestiones de valoración de la finca sobre las que no procede en este momento pronunciarse, sino que deberán sustanciarse en la fase de determinación de justiprecio, una vez aprobado definitivamente el expediente.

2º.- Aprobar, definitivamente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101502 y 5101503, sitas en c/ Augusto González Linares nº 26 y 28 respectivamente, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101502VP1050A000 1OZ	Catalina Aldasoro Aguyirregaviria	C/ Augusto G. Linares 26	17
5101503VP1050A000J B	María del Hoyo Martínez Conde y otros	C/ Augusto G. Linares 28	117

3º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.3.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de las fincas de referencia catastral 4314010VP1041C0001OY y 4314045VP1041C0001DY sitas en Ganzo, con destino a la ejecución de rotonda en la intersección de la prolongación de Avda. de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana.- Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2.016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para para la obtención de parte de las fincas de referencia catastral 4314010 y 4314045, sitas en Ganzo, con destino a la ejecución de rotonda en la intersección de la Prolongación de la Avenida de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de agosto de 2.016 (nº157).

No habiéndose efectuado alegaciones en la fase de información pública.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, definitivamente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de parte de las fincas de referencia catastral 4314010 y 4314045, sitas en Ganzo, con destino a la ejecución de rotonda en la intersección de la Prolongación de la Avenida de Moneche con la subida al Hospital de Sierrallana, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
4314010VP1041C0001OY	SNIACE, S.A	Ganzo 72 A	465
4314045VP1041C0001DY	Contratas y Obras Empresa Constructora, S.A.	Ganzo 58	241

2º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.4.- Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM para la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.- Dictamen

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega prevé la ejecución de un vial en el Barrio El Zapatón, destinado a la ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso, para lo que se precisa la gestión de varias fincas, entre otras la situada en la C/ Zapatón nº3, clasificadas en el Plan como viario dentro de la Zona Homogénea de Casco Antiguo Planta Baja + 2 (Código C-2), y cuya obtención se plantea por expropiación al no concurrir otros sistemas de gestión urbanística por las características del suelo y su concreción en el planeamiento urbanístico.

Visto informe del Arquitecto Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2016, en



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

el que se indica que dicha finca situada en la C/ Zapatón nº3 se trata de suelo sin aprovechamiento lucrativo, de 375 m2 de superficie, por lo que se le atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de las fincas de referencia catastral 5101504VP1050A0001RZ y 5101504VP1050A0003YM sitas en la c/ Zapatón nº3, con destino a la ejecución de vial de ampliación de la Travesía Coro Ronda Garcilaso.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Finca	Titular	Situación	Superficie expropiación (m2)
5101504VP1050A000 1RZ	Paloma Cacho Soller	C/ Zapatón 3	375 (Coeficiente participación 48,81%)
5101504VP1050A000 3YM	Elena Bárcena Orbe y otros	C/ Zapatón 3	375 (Coeficiente participación 51,19%)

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante Edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.5- Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega.- Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- Que se ha tramitado expediente con destino a la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 145 de 29 de julio de 2005.

Segundo.- El objeto de la presente modificación de la Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega radica en determinar expresamente su aplicación a las instalaciones deportivas municipales, al objeto de que se tramiten por el procedimiento previsto en la misma las cesiones de uso que proceda otorgar a favor de los clubes deportivos que, en su caso, vayan a utilizar de un modo regular dichas instalaciones.

Tercero.- En este sentido, si bien la Ordenanza vigente se refiere en su objeto (art. 1.1) al “*régimen de cesión de uso de locales y otras dependencias municipales*”, se considera procedente, para una mayor seguridad jurídica, concretar la aplicación de la misma a las instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pabellones polideportivos, etc.), así como matizar algunos aspectos de la aplicación del régimen jurídico de la Ordenanza a los clubes deportivos.

Cuarto.- En concreto, son dos las modificaciones que se realizan: por un lado la expresa inclusión en su ámbito de aplicación de las instalaciones deportivas municipales; y por otro lado, la previsión excepcional de que, en dichas instalaciones y tratándose de competiciones deportivas oficiales, el club o entidad cesionaria podrá cobrar un precio de entrada.

Quinto.- Que respecto del proyecto de modificación de esta Ordenanza han emitido informe la Sección de Patrimonio, Intervención y la Secretaría Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo tenor literal dice:

“**Artículo único.-** Modificación de los arts. 1º.5º y 2º.1º de la Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Uno.- El art. 1º.5º pasa a tener la siguiente redacción:

“5º.- *A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:*

Local: Todo inmueble de titularidad municipal , se encuentre este construido o no, tenga la condición de aislado o incluido en un edificio que lo engloba, constituido por una sola habitación o dependencia o por varias de ellas , siempre que pueda ser objeto de individualización para su uso en los términos recogidos en esta Ordenanza.

Expresamente se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las instalaciones deportivas municipales (campos de fútbol, pabellones deportivos, etc.).

Asociación o Entidad: Toda persona jurídica cualquiera que sea su modalidad de constitución, que carezca de fines mercantiles, industriales o comerciales, con personalidad jurídica propia y que se encuentre inscrita en un Registro Público, se entenderán englobadas dentro de las mismas los Consejos o formas asociadas reguladas en normas de Derecho Administrativo con destino al fomento de las mejoras de las condiciones sociales y de participación de determinados colectivos.

Cesión en uso de bienes de dominio público: Las cesiones en uso de bienes de dominio público son autorizaciones de uso efectuadas al amparo de lo establecido en los artículos 89 y 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Cesión en uso de bienes patrimoniales.- Las cesiones en uso de bienes patrimoniales se efectuarán en condición de uso a precario de los locales municipales.”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Dos.- El art. 2º.1º pasa a tener la siguiente redacción:

“1º.- Para poder acceder a la utilización continuada de los locales y dependencias municipales las entidades y asociaciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la cesión de uso del local, teniendo fijada su sede social en el municipio de Torrelavega.*
- b) Carecer de otros medios para realizar de las actividades objeto de la Asociación.*
- c) Carecer de ánimo de lucro como tal Asociación y no tratarse de asociaciones o entidades constituidas por personas físicas o jurídicas cuyo criterio de asociación es el de realización de actividades económicas, profesionales, industriales o mercantiles.*
- d) No realizar en el local cedido actividad sujeta a abono de cualquier tipo de tarifa, precio, tasa, cánón o concepto similar. Se excluye de esta prohibición las actividades consistentes en la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial en las que participe la entidad cesionaria.*
- e) Desarrollo de programa de actividades y servicios que potencien la formación integral de los ciudadanos, la promoción ciudadana y la integración e interacción social.*
- f) Encontrarse al día de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y la Seguridad Social.*
- g) No haber sido dictado resolución de reintegro de subvenciones municipales por incumplimiento de las condiciones de concesión o falta de justificación de las mismas.”.*

DISPOSICIÓN FINAL

Esta modificación de la Ordenanza reguladora de los locales y otras dependencias municipales cedidas a entidades vecinales, asociaciones y otros colectivos del Ayuntamiento de Torrelavega entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.“

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse alegación o sugerencia alguna al mismo, durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

4.6.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón.- Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2.016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de agosto de 2.016 (nº157).

Con fecha 19 de julio de 2.016 se presenta escrito por D. José Luis Ruiz Pelayo, en el que manifiesta que es conocedor que el Ayuntamiento tiene una valoración para estas fincas de 208.565 Euros, precio que es de su total conformidad, por lo que solicita se prosiga con los trámites expropiatorios.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, definitivamente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para Espacio Libre y apertura de vial en la confluencia de las calles Lasaga Larreta, Picos de Europa y Teodoro Calderón, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Situación	Titular	Superficie expropiación (m2)
4601115VP1040B0001 UE	C/ Picos de Europa 2	Promotora Ruiz Pelayo, S.A	101,96
4601116VP1040B0001 HE	C/ Picos de Europa 3 A	Promotora Ruiz Pelayo, S.A	280,10

2º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.7.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Prolongación de Vial para Nuevo acceso a garajes en bloques de viviendas “Contramaestres” en Barreda.- Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras

Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2.016 por el que se aprueba inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Prolongación de Vial para Nuevo acceso a garajes en bloques de viviendas “Contramaestres” en Barreda.

Habiéndose practicado notificación individualizada a los afectados, y habiéndose procedido a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de agosto de 2.016 (nº157).

No habiéndose efectuado alegaciones en la fase de información pública.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez,

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

1º.- Aprobar, definitivamente, el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Prolongación de Vial para Nuevo acceso a garajes en bloques de viviendas “Contramaestres” en Barreda, y la relación de bienes y derechos siguiente:

Finca	Titular	Sup. Ocupación (m2)
5420101VP1052A0001WO	SNIACE, S.A	257,95
5420104VP1052A0001YO	SNIACE, S.A	15,48

2º.- Iniciar pieza separada de justiprecio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO.

5.1.- Solicitud de primera prórroga extraordinaria de estancia en el C.P.I.T. NAVES NIDO presentada por David Revuelta Lucio (KOKURIECO)

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo y Comercio de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinte de septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud presentada con fecha 08/08/2016 (reg. entrada nº 20548), por D. David Revuelta Lucio, para la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave del Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa KOCURIECO.

Considerando lo dispuesto en el art. 20 de la Normativa reguladora de la convocatoria pública ordinaria de acceso al Centro de Empresas Naves Nido durante el año 2012, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 27 de febrero de 2012.

Antecedentes de la solicitud presentada son los siguientes:

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 4 de julio de 2013, en virtud del cual, se aprueba el proyecto empresarial presentado por la empresa KOCURIECO, representado por D. David Revuelta Lucio, autorizando su acceso al Centro de Empresas Naves Nido de Torrelavega.

Contrato de cesión de nave suscrito por el Ayuntamiento de Torrelavega y D. David Revuelta Lucio con fecha 22 de agosto de 2013, en cuya cláusula tercera se establece la cesión temporal de la nave por un período de dos años, con posibilidad de prórroga ordinaria por un año y posterior prórroga extraordinaria de dos años, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de acceso al Centro de Empresas Naves Nido.

Informe emitido con fecha 9 de agosto de 2016, por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que concluye en la conveniencia de otorgar una prórroga extraordinaria de estancia en el Centro de Empresas Naves Nido por un período de dos años, a contar desde el día 22 de agosto de 2016 hasta el 21 de agosto de 2018.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados el siguiente acuerdo:

- Aprobar la prórroga extraordinaria de la cesión temporal de uso de una nave en el Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (CPIT), dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, del proyecto empresarial desarrollado por la empresa KOCURIECO, representado por D. David Revuelta Lucio, por un período de dos años, a contar desde el día 22 de agosto de 2016 hasta el 21 de agosto de 2018.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

6.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España, S.A.U para canalización en Ganzo 81. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Telefónica de España S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para construcción de canalización en Ganzo 81, que se está tramitando como O.Menor 698/2016. Se adjuntan planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 14 de septiembre de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Telefónica de España S.A.U la concesión administrativa de dominio público necesaria para construcción de canalización en Ganzo 81, que se está tramitando como O.Menor 698/2016, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Telefónica de España S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Telefónica de España S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Telefónica de España S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Telefónica de España S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O. Menor 698/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Telefónica de España S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6.2.- Aprobación inicial del Reglamento de Voluntarios Protección Civil. Dictamen.

Este punto ha sido retirado del Orden del Día.

En relación al punto 6.3.- Por el Sr. Alcalde se aclara que ha habido un error en la redacción del punto 6.3.- “**Modificación Presupuestaria 4/2016** y Reconocimiento de crédito: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dictamen”, siendo lo correcto: “**Modificación Presupuestaria 3/2016** y Reconocimiento de crédito: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dictamen”.

6.3.- Modificación Presupuestaria 3/2016 y Reconocimiento de crédito: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 4 de octubre de 2016, registro de entrada nº 25.059;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete en primer lugar la **enmienda a votación**, acordando la Corporación por unanimidad de sus miembros, aprobar la enmienda citada.

A continuación se somete el **dictamen a votación, con las modificaciones propuestas en la enmienda aprobada**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 votos, e los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de crédito Nº P 3/2016 de Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento de crédito por importe de 12.145,20 Euros, y de Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2	37.450,20
Capítulo 4	30.000,00
Capítulo 6	1.505.680,81

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.573.131,01
---------------------------------------	---------------------

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 2	205.804,01
Capítulo 4	20.000,00
Capítulo 6	171.980,10

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	397.784,11
-------------------------------------	-------------------

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIOS	CREDITOS	1.970.915,12
---	-----------------	---------------------

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION 1.970.915,12

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:

REMANENTE DE TESORERIA

Capítulo 8	40.000,00
------------	-----------

TOTAL FINANCIACION TESORERIA	REMANENTE DE	25.000,00
---------------------------------	--------------	-----------

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 2	15.000,00
Capítulo 4	12.000,00
Capítulo 6	1.898.130,00

TOTAL FINANCIACION NEGATIVAS	TRANSF. CREDITO	1.940.130,00
---------------------------------	-----------------	--------------

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 4	5.785,12
------------	----------

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS	5.785,12
---	----------

TOTAL FINANCIACION	1.970.915,12
---------------------------	---------------------

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2	2.300,00
Capítulo 6	3.500,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.800,00
--------------------------------	----------

SUPLEMENTOS DE CREDITO



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Capítulo 1	33.500,00
Capítulo 2	35.000,00
Capítulo 6	83.200,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	151.700,00
------------------------------	-------------------

TOTAL MODIFICACION CREDITOS	157.500,00
PRESUPUESTARIOS	

DISMINUCION DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 2	48.000,00
Capítulo 3	2.500,00
Capítulo 6	107.000,00

TOTAL DISMINUCION PREVISIONES DE INGRESOS	157.500,00
---	------------

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION	157.500,00
--	-------------------

Esta modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Educación se financia con:

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 2	48.000,00
Capítulo 3	2.500,00
Capítulo 6	107.000,00

TOTAL FINANCIACION BAJAS CREDITO	157.500,00
----------------------------------	------------

TOTAL FINANCIACION	157.500,00
---------------------------	-------------------

2. Aprobar la modificación del Plan de Inversiones y Financiación propuesto por la Alcaldía.
3. Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el BOC, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4. Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.
5. Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el BOC y remítase copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en C/ Pando, 26 para suministro Colegio Nuestra Sra. de la Paz. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 2 m.l en calzada en la C/ Pando 26, que se está tramitando como O.Menor 730/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 27 de septiembre de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 2 m.l, en calzada en la C/ Pando 26, que se está tramitando como O.Menor 730/2016, la cual se registrará por las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado,

del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 730/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6.5.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en Avda. José Antonio, 563. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

gas natural de 1 m.l en la acera de la C/ José Gutiérrez Portilla 563 (anteriormente Avda. José Antonio), que se está tramitando como O.Menor 726/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 27 de septiembre de 2.016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 1 m.l, en la acera de la C/ José Gutiérrez Portilla 563 (anteriormente Avda. José Antonio), que se está tramitando como O.Menor 726/2016, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 726/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6.6.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución para acometida de gas natural en Avda. Solvay, 22 para suministro en la Escuela Taller. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2016, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 4 m.l en calzada de la Avda. de Solvay 22, que se está tramitando como O.Menor 743/2016.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 27 de septiembre de 2016, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 4 m.l en calzada de la Avda. de Solvay 22, que se está tramitando como O.Menor 743/2016, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 743/2016, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Código de conducta y buen gobierno del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

Este punto ha sido retirado del Orden del Día.

7.2.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando la contratación de docente de formación básica para el Programa de formación profesional básica “actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” a impartir por el centro especial de empleo SERCA: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 7 de septiembre de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de un (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al Programa de Formación Profesional Básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2016/2017, con el límite máximo de la subvención que fuera concedida por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

Primero.- Por la Jefe del Centro Especial de Empleo SERCA se ha dado traslado a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación de la concurrencia del Ayuntamiento de Torrelavega a la convocatoria de subvención regulada por la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torrelavega ha presentado una solicitud de subvención de 38.000 € a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para desarrollar en el curso 2016/2017 el curso “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, estableciéndose, entre los gastos imputables al Programa, el del profesorado que habrá de impartir la formación básica y específica en los términos de la Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, modificada por la Orden EDU/49/2010, de 21 de junio.

Tercero.- Siendo el periodo de ejecución de este Programa de Formación Profesional Básica el comprendido entre el mes de octubre de 2016 y el mes de agosto de 2017, resulta preciso proceder a la contratación laboral de dos profesores (uno de formación básica y otro de formación específica) con una jornada laboral de 3,5 horas/día cada uno, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrelavega la contratación del profesor de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

formación básica y al Patronato Municipal de Educación la contratación del profesor de formación específica.

Sin perjuicio de las bondades de esta iniciativa, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido:

- a) La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, reproduciendo lo ya dispuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de años precedentes, Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, dispone en su art. 20.Uno.1 que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo en su apartado dos que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Añadiéndose que:

.- La ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente

justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

.- La prohibición general de incorporación de personal temporal no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación.

.- Respecto de los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, en cuanto al objetivo de reducción del déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto.

En atención a lo expuesto, conviene destacar:

a) Que los Programas de Formación Profesional Básica son una opción para los jóvenes no escolarizados que, sin poseer la titulación básica, necesitan una inserción laboral por presentar mayores necesidades personales o familiares; también se refiere a aquellos jóvenes inmigrantes en edades de escolarización postobligatoria sin titulación que presentan un bajo nivel formativo.

b) Que, asimismo, estos programas representan una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción socio laboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades.

c) Que la Orden ECD/60/2016 tiene por objeto conceder subvenciones para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de potenciar la oferta formativa de los Programas de Formación Profesional Básica dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o, incluso, proseguir su formación.

d) Que conforme al art. 7 de la Orden ECD/60/2016 la subvención a conceder irá destinada, entre otros aspectos, a cubrir los costes del personal hasta un límite, incluidos todos los gastos subvencionables, de 38.000 € siendo los costes estimados de un profesor de adultos (nueve meses a media jornada) de 12.680,25 €/brutos/periodo (incluidos costes cuota patronal seguridad social).

Por todo ello, analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter prioritario de las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal y el carácter neutro del gasto al ser cien por cien subvencionados los costes salariales y de seguridad social del personal docente a contratar, se propone el presente acuerdo

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 30 de septiembre de 2016.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditado el carácter neutro a efectos de incremento del gasto, la contratación laboral temporal durante un periodo improrrogable de nueve (9) meses de un (1) profesor de formación básica a jornada parcial (3,5 horas/día) para su incorporación al Programa de Formación Profesional Básica “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, curso 2016/2017, con el límite máximo de la subvención que fuera concedida por el Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Cantabria.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.3.- Fiestas Locales año 2017: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 19 de agosto de 2016 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la aprobación de las fiestas locales para el año 2017

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

Primero.- El Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 27 de julio de 2016, ha publicado Orden HAC/28/2016, de 18 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

Viernes 6 de enero, Epifanía del Señor
Jueves 13 de abril, Jueves Santo
Viernes 14 de abril, Viernes Santo
Lunes, 1 de mayo, Día del Trabajo
Viernes 28 de julio, Día de las Instituciones de Cantabria
Martes 15 de agosto, Asunción de la Virgen
Viernes 15 de septiembre, Festividad de la Bien Aparecida
Jueves 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
Miércoles 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos
Miércoles 6 de diciembre, Día de la Constitución
Viernes 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
Lunes 25 de diciembre, Natividad del Señor

Segundo.- Dispone la citada Orden en su apartado tercero que *“al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria”*.

Tercero.- Tomando en consideración que es voluntad de este equipo de gobierno mantener las festividades locales que tradicionalmente se han venido fijando en años precedentes.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Designar como días festivos de carácter local del municipio de Torrelavega para el año 2017 los siguientes:

- .- Miércoles 16 de agosto, San Roque
- .- Sábado 16 de septiembre, San Cipriano



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden HAC/28/2016, de 18 de Julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.4.- Disolución del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y creación del Servicio Municipal de Urbanismo: Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia el 23 de septiembre de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal proceder a la disolución de la Gerencia municipal de Urbanismo y a la creación del Servicio municipal de Urbanismo.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1º.- Que previa Providencia de fecha 1 de septiembre de 2016 se han emitido por la Intervención Municipal y la Secretaría General informes, de fechas 7 y 9 de septiembre de 2016, en los cuales se analiza la viabilidad jurídica y económica de proceder a tramitar la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica propia.

2º.- Que en el informe de la Secretaría General se analiza el procedimiento a seguir para dicha supresión, y los acuerdos a adoptar en tal caso.

3º.- Que en el citado informe de la Intervención Municipal se manifiesta el parecer favorable de dicho departamento con la extinción de la Gerencia Municipal de Urbanismo como Organismo Autónomo.

4º.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo fue creada por acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2002, como Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica propia y dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

A tal efecto señala el art. 1º de sus Estatutos lo siguiente: *“El Ayuntamiento de Torrelavega instituye la Gerencia Municipal de Urbanismo como entidad dotada de personalidad jurídico-pública independiente y patrimonio propio, que ejercerá las competencias que le confieren estos Estatutos y desarrollará sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos, quedando en todo caso sometida a la tutela, fiscalización y control del Ayuntamiento”*.

5º.- Que sin embargo, en la actualidad se constata que no se alcanzó el grado de descentralización del servicio que se pretendía con la creación del Organismo Autónomo. Así:

a.- La tramitación de sus expedientes en materias tan relevantes como contratación, personal, hacienda, informática, etc., siguió recayendo en los servicios centrales del Ayuntamiento.

b.- Las limitaciones para la incorporación de personal actualmente existentes imposibilitan poder reforzar la Gerencia al objeto de alcanzar la independencia funcional que su propia consideración de ente dotado de personalidad jurídica propia exige.

c.- A su vez la complejidad derivada de la normativa de contratación, contable y presupuestaria, así como las obligaciones de información derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera acaba aconsejando reducir en la medida de lo posible el número de entes dotados de personalidad jurídica propia en el Ayuntamiento de Torrelavega.

d.- Incluso, tal y como pone de manifiesto el Interventor en su informe, se ha recibido requerimiento de la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales respecto de la aplicación de la D.A. 9ª de la LRBRL a la Gerencia Municipal de Urbanismo, concluyendo con ello que es obligado acatar el requerimiento y disponer lo necesario para el cierre de la Gerencia Municipal de Urbanismo como organismo independiente, transfiriendo con ello todo su activo y pasivo contable al Balance de la contabilidad municipal.

6º.- Que por otro lado, y siguiendo el procedimiento expuesto en el informe de la Secretaría General, con la creación de un Servicio Municipal de Urbanismo que sustituya a la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como una Comisión Informativa Permanente de Urbanismo que ejerza las funciones del actual Consejo de la Gerencia, se mantendrá la operatividad del ejercicio de las competencias municipales en materia urbanística de un modo similar a la actual.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

7º.- Que se ha tramitado expediente al efecto, al que se han incorporado, además de los informes citados, informe de la Técnico de Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Jefe de Sección de Recursos Humanos, de fecha 13 de septiembre de 2016, y de la Jefe de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 20 de septiembre de 2016.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 3 de octubre de 2016.

Por el Sr. Secretario se informa que en el apartado 8º del dictamen correspondiente a este punto en relación con la **disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, donde dice “el presente acuerdo será efectivo a partir del **31 de diciembre de 2015**”, lo correcto es “el presente acuerdo será efectivo a partir del **31 de diciembre de 2016**”.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con las siguientes reglas:

a.- El Ayuntamiento de Torrelavega sucederá universalmente, en derechos y obligaciones, a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

b.- El patrimonio del que es titular la Gerencia Municipal de Urbanismo pasará a titularidad del Ayuntamiento de Torrelavega. Asimismo quedará sin efecto la adscripción de bienes de titularidad municipal la Gerencia Municipal de Urbanismo acordada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2002 y los Estatutos de dicho organismo.

c.- El personal municipal, funcionario o laboral, adscrito la Gerencia Municipal de Urbanismo, pasará a adscribirse al Servicio Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE DE LA UNIDAD	Servicio de Urbanismo
CATEGORIA	SERVICIO. A tener en cuenta lo dispuesto en el acuerdo plenario de reorganización de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27-12-2012.
CONCEJALIAS DE REFERENCIA	Concejalia de Urbanismo.
UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PRINCIPALES	Plaza de Abastos, 1ª planta.
JEFE DEL SERVICIO	En los términos del acuerdo plenario de reorganización de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27-12-2012 y la Resolución de Alcaldía nº. 2013001083, de 2 de abril.
PERSONAL ADSCRITO	El personal municipal hasta la fecha adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, en concreto: D. José Luis Esteban Gavín, Jefe



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

	<p>Servicios Técnicos.</p> <p>D^a. Marta Tortajada Larrauri, Adjunto Jefe de Servicio.</p> <p>D^a. Inmaculada del Valle San José, Técnico Gestión Urbanismo.</p> <p>D^a. Marta Blanco Puente, Aparejadora.</p> <p>D. Francisco Javier Álvarez Eguren, Delineante.</p> <p>D. Miguel Enrique Álvarez Eguren, Delineante.</p> <p>D. José Antonio Arenal Saiz, Delineante.</p> <p>D. José Ignacio Terán Hoyos, Administrativo.</p> <p>D^a. Yolanda Santiago Martínez, contrato laboral obra o servicio PGOU.</p> <p>D^a. M^a. Isabel Solana Trueba, Auxiliar Advo.</p> <p>D^a. M^a. Reyes Rosellón Cimiano, Auxiliar Advo.</p> <p>Conserjes dependientes orgánicamente de la Secretaría General, pero actualmente adscritos a la GMU:</p> <p>D. Vidal Rafael Fernández Ruiz (Oper. Conserje Dep. Municipales, jubilado parcial.</p> <p>D. Julián González Eguren, Conserje Dep. Municipales.</p> <p>D. Manuel Coterillo Pela, Conserje Dep. Municipales, jubilado parcial.</p>
--	--

	D. José Antonio Martino García, Oper. Conserje Dep. Municipales.
FUNCIONES DEL SERVICIO	<p>Cualesquiera actuaciones técnicas y administrativas precisas para el cumplimiento de las competencias municipales en materia urbanística, de las cuales entre otras y con carácter no exhaustivo, pueden citarse:</p> <p>1- Elaborar y tramitar la aprobación de los distintos instrumentos de ordenación urbana de iniciativa municipal, así como de los actos preparatorios en relación con los mismos, y de las Ordenanzas Urbanísticas no integradas en los planes, extendiéndose esta competencia a la revisión, adaptación o modificación de dichos instrumentos y Ordenanzas.</p> <p>2- Ejecutar el Planeamiento aprobado en los ámbitos delimitados, cuando sean de iniciativa municipal, a través de los instrumentos de gestión y ejecución urbanística que en cada caso fuesen precisos.</p> <p>3- Realizar los estudios e informes necesarios para el seguimiento del Planeamiento aprobado, que permitan conocer, en cada momento, la situación de la realidad urbana, así como de las previsiones de futuro para formular las modificaciones que fueran convenientes.</p> <p>4- Gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo.</p> <p>5- Controlar las actuaciones urbanísticas de iniciativa privada,</p>



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

	<p>tramitando, informando y gestionando los correspondientes instrumentos de gestión, incluidos los convenios urbanísticos, y comprobando el posterior desarrollo de dichos instrumentos y convenios, así como sus modificaciones.</p> <p>En este sentido, compete al Servicio informar, tramitar y gestionar los proyectos de compensación, reparcelación y normalización de fincas, y demás instrumentos de análoga naturaleza, así como las Bases y Estatutos de las Juntas de Compensación, incluyendo la representación municipal en las Juntas de Compensación y demás entidades urbanísticas colaboradoras o de similar naturaleza, así como participar en las mismas.</p> <p>6- Cumplimentar todos los actos administrativos propios de la elaboración y tramitación de Planes, Normas, Ordenanzas, Catálogos, Proyectos, tales como disponer el trámite de información pública y participación ciudadana, solicitar informes a organismos públicos o de información a particulares.</p> <p>7- Disponer los medios necesarios para hacer posible, con la máxima amplitud, el derecho a la información urbanística por parte de los administrados, expidiendo a tal efecto las cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestando a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.</p> <p>8- Tramitar e informar la concesión o</p>
--	--

	<p>denegación de las licencias urbanísticas, así como aquellas licencias de actividad que por su singular incidencia en el ámbito urbanístico le sean atribuidas.</p> <p>9- Tramitar e informar la resolución de los expedientes de disciplina urbanística.</p> <p>10- Tramitar e informar la resolución de los expedientes de declaración de ruina y de ejecución del deber de conservación previsto en la legislación urbanística.</p> <p>11- Elaborar y proponer cualquier clase de documentos o proyectos de índole urbanística que sean de competencia municipal, así como sus modificaciones o revisiones.</p> <p>12- Estudiar, tramitar y proponer la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en áreas determinadas por causa justificada y motivada.</p> <p>13- Impulsar, tramitar, informar y proponer la celebración de Convenios Urbanísticos de cualquier naturaleza.</p> <p>14- Tramitar, informar y proponer la resolución de los expedientes de Expropiación Forzosa en materia de urbanismo, así como su ejecución.</p> <p>15- Informar y proponer la imposición de toda clase de tasas y exacciones fiscales con incidencia en el ámbito urbanístico.</p> <p>16- Informar en actuaciones urbanísticas cuya aprobación</p>
--	--



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

	<p>corresponda a órganos de otras administraciones de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Por los órganos municipales competentes podrá atribuirse a este Servicio funciones propias de su área de actuación y competencias, con carácter permanente o temporal, aun cuando no se encuentren directamente afectadas al área de Urbanismo.</p>
RELACIONES CON OTROS SERVICIOS	<p>En el ejercicio de sus competencias y con al objeto de satisfacer el interés municipal, el Servicio se coordinará con el resto de Servicios municipales con los que hubiera de interrelacionarse, recabando su apoyo cuando así fuera preciso o prestándolo cuando así le fuera requerido.</p>

TERCERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, relativo a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, en el siguiente sentido:

Crear, dentro del Área de Infraestructuras y Diseño Urbano, la siguiente Comisión Informativa Permanente:

3.C.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, tiene como atribuciones la emisión de los dictámenes que deban elevarse al Pleno de la Corporación, así como el control de la gestión del Gobierno Local, en relación con las siguientes materias:

- a) Asuntos relacionados con la materia urbanística, incluyendo la emisión de informe previo a la concesión, por el órgano competente, de licencias urbanísticas (excluidas las licencias de obra menor) y a la aprobación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- b) Asuntos relacionados con las competencias municipales en materia de vivienda.

- c) Denominación y numeración de viales.
- d) Limpieza Viaria.
- e) Recogida de residuos (excepto la recogida selectiva).
- f) Cualquier otra relacionada con este área y que no esté expresamente encomendada a otra comisión informativa.

Su composición se ajustará al punto segundo del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, entendiéndose que, salvo manifestación en contrario de los Grupos Políticos Municipales, compondrán la nueva Comisión Informativa los actuales Concejales integrantes del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, pudiendo designar dichos Grupos a los correspondientes suplentes.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la derogación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOC nº. 170 de 4 de septiembre de 2002, modificados puntualmente por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2014, BOC nº. 114 de 16 de junio de 2014).

QUINTO.- Someter el presente acuerdo, en cuanto a la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la derogación de sus Estatutos, a información pública por un período de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

SEPTIMO.- Que se proceda a dar de baja a la Gerencia Municipal de Urbanismo en cuantos Inventarios y Registros conste como ente dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

OCTAVO.- El presente acuerdo será efectivo a partir del 31 de diciembre de 2016 salvo que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario al objeto de resolver alegaciones y elevar a definitivo este acuerdo, en cuyo caso dicho acuerdo fijará la fecha de efectividad del mismo.

7.5.- Declaración de excepcionalidad previa autorizando el nombramiento interino de un bombero para su incorporación temporal al SCIS: Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 21 de septiembre de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se solicita al Pleno municipal autorización para proceder, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, al nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 6 de octubre de 2016 y en tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 18 de abril de 2016, para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

Primero.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

Segundo.- Respecto del Servicio Contra Incendios y Salvamento, el Pleno municipal autorizó, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cinco (5) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de cinco (5) meses, habiéndose incorporado un efectivo en el mes de abril y cuatro en el mes de mayo finalizando el refuerzo temporal del servicio en el presente mes de septiembre.

Tercero.- Debe tenerse en consideración que la Junta de Gobierno Local aprobó el 18 de abril de 2016 las bases de la convocatoria para provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C y subgrupo de titulación C2, plaza incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2015, habiéndose publicado las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 20 de mayo de 2016, estando previsto dar inicio a

la fase de ejecución de las pruebas selectivas en el mes de octubre de 2016 lo que permitirá cubrir esta plaza entre los meses de diciembre 2016/enero 2017.

Cuarto.- En lo que se resuelve el proceso selectivo, la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos, en coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana, han estimado preciso reforzar desde el mes de octubre de 2016 la plantilla del SCIS para mejora del funcionamiento del Servicio municipal y del cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio, en tanto se haga efectiva la incorporación del aspirante que resulte seleccionado para ocupar la plaza de bombero incorporada a la OEP 2015.

Pero toda actuación municipal en materia de refuerzo se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido:

- a) La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, dispone en su art. 20.Dos que a lo largo del ejercicio 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
- b) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, concluye que:

Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Esta decisión municipal se estima conforme a lo previsto en el art. 20.Uno.2.h) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al permitir la reposición de efectivos respecto al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, en relación al expediente tramitado por los servicios municipales respecto de la oferta de empleo público para el año 2016 al que se ha incorporado el informe emitido el 8 de septiembre de 2016 por la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Analizados todos los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual dotación del Servicio Contra Incendios y Salvamento y la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria;

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 3 de octubre de 2016.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de un (1) bombero integrante de la vigente lista de reserva de bomberos, para su incorporación a un puesto de bombero-conductor del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega, con efecto a 6 de octubre de 2016 y en tanto se resuelva el proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 18 de abril de 2016, para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de bombero del Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de

Torrelavega (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C y subgrupo de titulación C2), correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2015 (bases publicadas en el BOC nº 97, de 20 de mayo de 2016).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7.6.- Reglamento regulador de las ayudas sociales a los empleados municipales: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 26 de septiembre de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal modificar el Reglamento regulador de las ayudas sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

- a) El Pleno municipal aprobó en su sesión de fecha 4-05-2012 el Reglamento regulador de las ayudas sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) En el Boletín Oficial de Cantabria número 96, de fecha 18-05-2012, se publica la aprobación inicial concediéndose un plazo de treinta días a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.
- c) Por Resolución de esta Alcaldía número 2012001889, de fecha 25 de junio, no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo el Reglamento regulador de las ayudas sociales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega ordenando la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Recientemente, por la representación sindical de CC.OO y UGT se han formulado diversas propuestas de modificación de Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales incorporadas al expediente, que han sido objeto de valoración por los órganos municipales competentes habiéndose emitido informe por la Intervención municipal el 12 de septiembre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 3 de octubre de 2016.

En estos momentos, siendo las 20:45 horas se ausenta de la sesión el Concejel Sr. D. Iván Martínez Fernández.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Martínez Fernández, (ausente en el momento de la votación), los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento regulador de las ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, de conformidad al siguiente detalle:

“AYUDA POR NUPCIALIDAD, UNIONES DE HECHO, NATALIDAD O ADOPCIÓN

Artículo 16. Objeto

(...)

3. (...)

La ayuda por natalidad o adopción tendrá un importe máximo de 400,00 € por cada hijo nacido o adoptado.

(...)”

“AYUDA POR GASTOS SANITARIOS

Artículo 18. Objeto

(...)

3. Modalidades:

a) Oculares:

- a. Gafas (montura y cristales)
 - b. Sustitución de cristales por cambio de graduación
 - c. Lentes de contacto
- b) Dentarias:
- a. Dentadura completa (superior e inferior)
 - b. Dentadura parcial (superior o inferior)
 - c. Obturaciones/empastes
 - d. Implantes osteointegrados
 - e. Piezas sueltas/endodoncias
 - f. Ortodoncias/brackets
- c) Otras:
- a. Audífonos
 - b. Sillas de ruedas
 - c. Aparatos de fonación
 - d. Otras prótesis dentarias
 - e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)
 - f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)

4. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo de la cuantía que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 69,02 €		
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 138,03 €		



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Lentes de contacto	100% importe, máximo 69,02 €	Cada 2 años	
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 138,03 €		

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 300,97 €	<i>Cada 5 años</i>	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 151,04 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 17,77 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 67,74 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 34,42 €		

Ortodoncia/brackets	La cuantía a abonar será análoga a la prevista para gastos dentarios según afecte a dentadura completa, superior o inferior o a piezas sueltas	Cada 5 años	Esta ayuda se incorporará a la segunda convocatoria anual para los gastos soportados durante todo el ejercicio. Su concesión queda supeditada a la existencia de remanente presupuestario atendidas el resto de ayudas por gastos sanitarios del ejercicio.
---------------------	--	-------------	---

Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
<u>Audífonos</u>	100% importe, máximo 188,03 €	Cada 2 años	
<u>Sillas de ruedas</u>	100% importe, máximo 303,98 €	Cada 5 años	
<u>Otras prótesis</u>	100% importe, máximo 41,47 €	No es aplicable	

(...)

Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud o del de su cónyuge”.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria otorgándose plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la publicación de a efectos de presentación de alegaciones.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

7.7.- Acuerdo entre la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, para la adhesión al Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma, de 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica: Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil dieciséis, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista propuesta de fecha 3 de octubre de 2016 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal aprobar el Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Torrelavega al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de marzo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos del documento de Acuerdo remitido por la Dirección General de Administración Local (registro de entrada 24.849, de 30 de septiembre de 2016) y del propio Convenio de Colaboración del que trae causa, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 31 de marzo de 2015.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1º. El 12 de marzo de 2015 la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribió con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un Convenio de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. La cláusula segunda del Convenio, establece que la Comunidad Autónoma facilitará a las Entidades Locales el acceso a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica, que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007 y relacionados en los anexos que lo acompañan, o los que se incorporen en el futuro, a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario, informando previamente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las entidades locales que se incorporan a la utilización de cada una de las funcionalidades.

2º. El Ayuntamiento de Torrelavega tiene el propósito de continuar impulsando la prestación de servicios en línea a los ciudadanos, facilitando su interoperabilidad, para lo cual es conveniente aprobar y suscribir la adhesión al referido Convenio, cuyo objetivo último es conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el ámbito de la administración electrónica con la finalidad de satisfacer el interés público. En este sentido y como resultado de las gestiones llevadas a cabo por esta Entidad Local, el pasado 28 de septiembre se ha recibido en el Ayuntamiento (registro de entrada número 24.587), la notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la sesión de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la celebración del Acuerdo del adhesión del Ayuntamiento de Torrelavega al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 12 de marzo de 2015, para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración electrónica.

3º. Al expediente se ha unido el informe del Servicio municipal de Informática y Telecomunicaciones, de 28 de septiembre de 2016, que reseña las prestaciones previstas en el Convenio de Colaboración y las condiciones favorables del Ayuntamiento de Torrelavega y de sus sistemas informáticos para cumplir las obligaciones que se asumen con la adhesión al Convenio, incidiendo en la necesidad de disponer de las soluciones previstas en el mismo para impulsar la administración electrónica.

El informe jurídico se ha emitido en sentido favorable por el Oficial Mayor, con fecha 29 de septiembre de 2016, señalando que con el fin de evitar retrasos en la tramitación del Acuerdo de adhesión al Convenio, se someta el asunto a resolución del Pleno de la Corporación, tal y como se indica en el texto del documento de adhesión remitido por la Dirección General de Administración Local. Por último, se ha incorporado el informe de la Intervención General, de fecha 30 de septiembre de 2016, en el que se constata que no se prevé aportación económica alguna por parte del Ayuntamiento, más allá de la colaboración de las dos Administraciones para los fines previstos en el propio Acuerdo de adhesión.

4º. Por parte de este órgano municipal, a la vista de los objetivos fijados en el texto del Acuerdo de adhesión al Convenio de Colaboración, se estima que existe interés público en su aprobación y suscripción, porque su ejecución contribuirá decisivamente a impulsar en esta Entidad Local las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica, y por tanto el cumplimiento de las obligaciones legales previstas particularmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Torrelavega al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de marzo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos del documento de Acuerdo remitido por la Dirección General de Administración Local (registro de entrada 24.849, de 30 de septiembre de 2016) y del propio Convenio de Colaboración del que trae causa, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62, de 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que en ejecución de este acuerdo y al amparo de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba en representación del Ayuntamiento de Torrelavega el Acuerdo de adhesión al Convenio de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local, dando traslado del mismo a los servicios municipales responsables de su ejecución para su debido cumplimiento.

8.- MOCIONES

8.1.- Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24518, del grupo municipal Torrelavega Puede, para la Declaración de Servicios Esenciales en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Según lo previsto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, D. David Barredo Posada, Portavoz del Grupo Municipal de Torrelavega Puede en el Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Según indica un reciente informe publicado por la UGT, la ciudad de Torrelavega ha pasado de contar con 26.520 personas trabajando en el año 2008 a solamente 24.222 en el año 2016. Esto supone un descenso del 9,9% y sitúa a Torrelavega a la cabeza de nuestra provincia en pérdida de población activa.

Cantabria es además la autonomía española con menor porcentaje de trabajadores/as activos de menos de 25 años, un 4,5%, y la tercera con menor población activa de menos de 35 años. Esta situación no atañe solamente al sector privado, afectando de manera similar a los trabajadores/as al servicio de las distintas administraciones públicas.

En Torrelavega esta situación se está mostrando especialmente grave. De los casi 600 integrantes del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento existen en la actualidad cerca de 160 vacantes.

Una ciudad con una tasa de desempleo enorme, con una tasa de pérdida de población importante necesita que las administraciones públicas se hagan cargo y tiren de la economía por cuanto la iniciativa privada no basta para la creación de puestos de trabajo.

Los servicios públicos no son un negocio son un derecho de los ciudadanos donde debe primar el servicio público y luego el bienestar laboral de los empleados que los gestionan.

Las restricciones a la contratación marcadas por el Gobierno central (solamente se reponían uno de cada 10 retiros entre 2011 y 2014) para contener el déficit han adelgazado la nómina de empleados públicos, agravando el escenario de jubilaciones masivas que se esperan para los próximos 15 años.

La entrada en vigor del Real Decreto 20/2011 impuso serias limitaciones para la contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, según el artículo 3, en su apartado segundo: "Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". Dichas limitaciones indicadas se encuentran recogidas usando términos muy similares en la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, artículo 20, apartado 2.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Por lo tanto, la contratación de nuevo personal solamente estará permitida para aquellos Sectores, Funciones y Categorías prioritarios o considerados esenciales.

A este respecto, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta fechada el 27 de enero de 2012 a una consulta planteada por una Entidad Local, sobre el apartado Dos del artículo 3, "corresponderá a la Entidad Local correspondiente determinar si durante el año 2012 se puede proceder a la contratación de personal temporal en función de lo que la misma considere sean sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales"

En tal sentido se posiciona la FEMP, que además en una consulta relativa al artículo 3 del RD-L 20/2011, señala que la justificación requerida "puede hacerse puntualmente para cada una de las nuevas contrataciones o adoptando un criterio general a través de un acuerdo o norma reglamentaria aprobada por el Pleno o la Junta de Gobierno, Decreto o Instrucción de Alcaldía"

Este hecho ha llevado a diversos ayuntamientos como Cádiz (gobernado por Podemos), Zamora (gobernado por IU) o los Llanos de Aridane (gobernado por el PP) a usar la declaración de Servicios Públicos Esenciales como herramienta para promover la creación de puestos de trabajo y garantizar la calidad de los servicios prestados a los vecinos/as

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Instar al gobierno municipal a que declare como servicios básicos esenciales todos los servicios obligatorios que debe prestar el municipio de Torrelavega (según se recoge en las competencias descritas en el capítulo III de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local).

Solicitar al Alcalde y al Concejal de R.R.H.H que cubran las plazas vacantes apostando por métodos transparentes basados en los méritos y capacidades de los trabajadores/as de la plantilla municipal y las Ofertas de Empleo Público, y no mediante nombramientos por Resolución".

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Durante el transcurso de las intervenciones, siendo las 20:55 horas se incorpora a la sesión el Concejal Sr. D. Iván Martínez Fernández.

Durante el transcurso de las intervenciones, siendo las 21:20 horas se ausenta de la sesión el Sr. D. Francisco Trueba Sánchez.

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas
- Abstenciones. 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, siete votos a favor, once votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara **decaída la moción**.

8.2.- Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24519, del grupo municipal Torrelavega Puede, en defensa de la Ciencia y la Investigación Públicas.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

**“MOCIÓN MUNICIPAL EN DEFENSA DE LA CIENCIA Y
LA INVESTIGACIÓN PÚBLICAS**

Según lo previsto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, D. David Barredo Posada, Portavoz del Grupo Municipal de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Torrelavega Puede en el Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La Marea Roja, formada por numerosos colectivos científicos (Asamblea General de Ciencias CSIC, Coordinadora de Ciencias de la UCM, Ciencia para el Pueblo, CC.OO., CGT, Colectivo Carta por la Ciencia, Plataforma Investigación Digna, Federación de Jóvenes Investigadores Precarios, la Confederación de Sociedades Científicas Españolas, etc.) se ha concentrado el día 26 de septiembre en Madrid para hacer notar la problemática gravísima de su sector.

A pesar de tímidas mejoras recientes, como la conversión de las becas públicas en contratos, los trabajadores de la ciencia en nuestro país se siguen viendo abocados a desarrollar su labor en un entorno precarizado. Las discusiones sobre las condiciones laborales en el sector científico suelen justificarse aludiendo a que el trabajo en este sector es una carrera vocacional y no ligada a expectativas salariales o condiciones de vida dignas. Así se justifican abusos impensables en otros sectores, como por ejemplo, trabajar sin contrato al finalizar una beca, realizar horas extra sin remunerar, trabajar en días festivos y, en definitiva, se asume la precariedad como algo inherente a toda carrera investigadora. Parte de estos abusos se han visto agravados por los recortes en investigación de los últimos años; recortes que se han traducido en:

- 11.000 investigadores/as menos desde 2010.
- 40% de recortes en I+d+i desde 2009.
- Desaparición de un Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Inexistencia de una carrera investigadora digna para científico/as titulares, docentes, becarios y para personal técnico.
- Existencia del llamado 'techo de cristal' para las mujeres al querer progresar en la carrera investigadora.
- Menos contratos para el personal laboral y denominación de aquello/as que tratan de conseguir un contrato indefinido.

La situación laboral en el CSIC es especialmente preocupante. El organismo, que estuvo a un paso de colapsar en 2013, ha llegado incluso a amenazar con represalias a los investigadores y centros de investigación que hayan contribuido, aunque sea de forma indirecta, a la estabilización laboral de sus trabajadores. Otra consecuencia importante de los recortes en I + D, es la precarización de la carrera investigadora, la falta de interés por parte de nuestros representantes políticos en la investigación científica y la constante pérdida de capital humano. Para un trabajador en ciencia, pasar parte de su carrera en el extranjero, bien para trabajar o formarse, es algo habitual y en cierta medida deseable. Sin embargo, en muchas ocasiones los investigadores se ven

obligados a emigrar por falta de oportunidades. Tampoco hay que olvidar que los avances en ciencia en este país serían imposibles sin el trabajo del personal técnico, cuyas carreras profesionales también se ven mermadas por la falta de estabilidad y continuidad en las convocatorias de proyectos de investigación. Y por supuesto, sin el trabajo de las becarias/os de investigación, a los que a menudo ni siquiera se les considera como trabajadores. Por todo ello, consideramos que hace falta poner en pie mecanismos para erradicar estas injusticias y para proveer a la ciencia española de los fondos necesarios para desarrollar una carrera investigadora estable, bien definida y no sujeta a ciclos electorales, que permita así a las investigadoras/es realizar su labor con dignidad y en igualdad de oportunidades.

El 53% de la inversión española en I+D+i la hacen empresas, seguido de las instituciones de enseñanza superior con un 28% y la Administración Pública con un 19%. Esto condiciona la investigación científica y técnica en nuestro país, sometiendo a nuestras mejores investigadoras e investigadores a los vaivenes del mercado laboral privado, y condicionando las líneas de investigación a los intereses pecuniarios de las empresas, y no en beneficio de la comunidad, pues las empresas privadas siempre anteponen la rentabilidad y el beneficio económico a cualquier otra consideración. De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Torrelavega instará a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio ambiente y política social del gobierno de Cantabria, así como al ministerio de Educación, Cultura y Deporte del gobierno del estado; a aumentar la inversión en ciencia e investigación, tanto para mejorar los equipamientos técnicos con los que ejercer la labor investigadora como para mejorar las condiciones laborales de tantos y tantas investigadoras precarizadas”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprobada la moción, en sus propios términos.

8.3.- Moción de fecha 28 de septiembre de 2016, registro de entrada nº 24598, del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, con motivo del 28 de septiembre de 2016, Día Internacional por la Despenalización del Aborto.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art, 97,3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente **MOCIÓN CON MOTIVO DEL 28 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO** para su debate y posterior aprobación sí procede,

Un año más, las mujeres nos volvemos a encontrar con los mismos recortes y retrocesos en nuestros derechos afectivos, sexuales y reproductivos, con una ley a plazos que sigue manteniendo en el código penal el aborto y donde las mujeres menores de edad, deben contar con el consentimiento de sus progenitores, siendo una clara vulneración de su autonomía, dignidad, libertad y salud.

En el Estado español, lleva décadas caracterizándose la maternidad por no ser una elección libre para la mujer, sobre todo para las mujeres trabajadoras. Tanto la maternidad como la paternidad son impuestas por las mismas personas que nos recortan en derechos tan básicos como la sanidad o la educación. La maternidad y la paternidad son impuestas por aquellos y aquellas que pueden permitirse abortos seguros en clínicas privadas con médicos especialistas.

Allí donde el aborto es libre, seguro, gratuito y público, la práctica de este tipo de intervención disminuye de manera considerable y desciende drásticamente tanto la mortalidad materna como las mutilaciones y complicaciones en el cuerpo de las mujeres.

La salud sexual reproductiva no es un tema baladí como nos quieren hacer creer: el elevado precio de los anticonceptivos o la deficiente atención ginecológica a causa de los recortes en el sistema de sanidad público reflejan como están concebidos los derechos de las mujeres, como un mero negocio al servicio de las esferas de poder.

Defender un aborto libre, seguro, público y gratuito para cualquier mujer que decida libremente interrumpir su embarazo, es una obligación moral de todos y todas; un aborto en la sanidad pública, sin objeción de conciencia y sin ningún tipo de discriminación por razón de clase, edad o nacionalidad,

POR ELLO,

La Asamblea Ciudadana Por Torrelavega presentamos la siguiente Moción para su aceptación y consideración por parte del Pleno Municipal.

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega reclama al nuevo Gobierno un cambio integral de la Ley del Aborto.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega reclama la despenalización total del aborto.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega reclama al nuevo Gobierno que invierta en educación sexual, servicios de información y planificación familiar, acceso universal y legal de las interrupciones voluntarias del embarazo en la sanidad pública y el acceso universal a los diferentes métodos anticonceptivos.
5. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega hará llegar estos acuerdos al Gobierno de Cantabria y al Gobierno central con el fin de que se garanticen todos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres. D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 13/2016

Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro y D. Rufino Sasián Huelga.

- Abstenciones: 5 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor, siete votos en contra y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, en sus propios términos

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

.....

Y siendo las 00:00 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto